



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°829

DALCAHUE 10 de marzo del 2023.-

VISTOS: La Sesión Sesión ordinaria N° 53 del Honorable Concejo Municipal, con fecha 14.12.2022, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2023; Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de marzo del 2022 en relación a la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, Causa Rol N° 1459-2021, que declara electo en el cargo de Alcalde al Sr. Álex Waldemar Gómez Aguilar, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 10 de marzo del 2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Manuel Alejandro Cárdenas Cheuquepil**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 10.03.2023 al 11.03.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004 Centro de Costo 050502 Actividades deportivas municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ÁLEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- **Transparencia**
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado
- AWGA/CIVG/YCIG



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 10 de marzo del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Álex Waldemar Gómez Aguilar, cédula de identidad N° [REDACTED] y Don **Manuel Alejandro Cárdenas Cheuquepil** en calidad de experto, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] enseñanza media completa, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Manuel Alejandro Cárdenas Cheuquepil**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- **Transmisión en vivo vía streaming**
- **Partido de fútbol por Copa Chile en el estadio municipal de Castro entre el JUD de Dalcahue vs Gol y Gol de Vivanco.**
- **Fecha: viernes 10 de marzo del 2023, coordinar caseta e instalación de cámaras. Prueba de sonido, y transmisión.**
Sábado 11 de marzo del 2023 desde las 17:00 a las 23:00 hrs.
- **Equipos de transmisión: Cámaras multifuncionales**
- **Equipo técnico: Entrevistador, narrador del partido, comentaristas, coordinador de cámaras.**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará la suma única y en los plazos legales establecidos a Don **Manuel Alejandro Cárdenas Cheuquepil** lo siguiente:

La suma de \$460.000.- (Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, el cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 10.03.2023 hasta el 11.03.2023, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con

fundadas Don **Manuel Alejandro Cárdenas Cheuquepil**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Manuel Alejandro Cárdenas Cheuquepil**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Manuel Alejandro Cárdenas Cheuquepil**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


MANUEL ALEJANDRO CARDENAS CHEUQUEPIL
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

